



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Incumplimiento de las medidas de protección y la desobediencia a la autoridad en los casos de violencia contra la mujer, Barranca 2023

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Jerry Chanco Gozme

Asesor

Mtro. Javier Clemente Cabanillas Sulca

Huacho - Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática

Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Chanco Gozme, Jerry	47539779	25-06-2024
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Mtro. Cabanillas Sulca, Javier Clemente	09966417	0000-0002-7514-2703
DATOS DE LOS MIEMROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA- DOCTORADO:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Jiménez Fernández, Wilmer Magno	10136141	0000-0002-1776-7481
Mtro. Bailón Osorio, Oscar Alberto	31663048	0000-0002-7294-3548
Mtro. Carrasco Castro, Guillermo	03677541	0000-0003-3167-131X

Incumplimiento de las medidas de protección y la desobediencia a la autoridad en los casos de violencia contra la mujer, Barranca 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%	19%	4%	11%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	9%
2	repositorio.upsjb.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	1%
4	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1%

DEDICATORIA

A Dios, porque gracias a él he podido concluir mi carrera, a mi familia porque me han brindado todo el apoyo.

AGRADECIMIENTO

A mi familia por darme esa confianza en que, si lo iba a lograr y las personas que me han apoyado. No fue fácil el proceso, pero gracias a mi esfuerzo logre culminar. Al Coronel Rene CABRERA MEDINA que en paz descansa y al Mayor PNP David SERRUTO LOPEZ, por el apoyo incondicional para poder culminar lo que inicie, y por lo buenos valores que me han inculcado.

ÍNDICE

PORTADA	1
DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO	3
INDICE DE TABLAS.....	7
INDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN.....	11
CAPITULO I.....	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1. Descripción de la realidad problemática	12
1.2. FormulaciÓn del problema.....	14
1.2.1 Problema general	14
1.2.2 Problemas específicos	14
1.3. Objetivos de la investigación	14
1.3.1. Objetivo general	14
1.3.2. Objetivos específicos.....	14
1.4. Justificación de la investigación.....	15
1.5. Delimitaciones del estudio.....	16
1.6. Viabilidad del estudio.....	16
CAPITULO II.....	17
MARCO TEORICO	17
2.1. Antecedentes de la investigación.....	17
2.1.1 Investigaciones internacionales	17
2.1.2 Investigaciones nacionales	20

2.2	Bases teóricas.....	25
2.3	Definición de términos básicos	36
2.4	Hipótesis de investigación	37
2.4.1	Hipótesis general	37
2.4.2	Hipótesis específicas	38
2.5	Operacionalización de las variables.....	38
CAPITULO III		40
METODOLOGIA.....		40
3.1	Diseño metodológico	40
3.1.1	Tipo de investigacion	40
3.1.2	Diseño de la investigacion.....	40
3.1.3	No experimental - transversal.	40
3.1.3	nivel de investigacion	40
3.1.4	Descriptivo correlacional	41
3.2	Población y muestra.....	41
3.2.1	Población	41
3.2.2	Muestra.....	41
3.3	Técnicas de recolección de datos.....	42
3.4	Técnicas para el procedimiento de la información	42
CAPITULO IV		43
RESULTADOS		43
4.1.	Análisis descriptivo del incumplimiento de las medidas de protección.....	43
4.2.	Análisis descriptivo de la desobediencia a la autoridad en los casos de violencia contra la mujer.....	48
4.3.	Prueba de normalidad	52
4.4	Comprobación de hipótesis	53
CAPITULO V		58

DISCUSIÓN DE RESULTADOS	58
CAPITULO VI.....	61
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	61
6.2. 6.1. Conclusiones	61
6.3. Recomendaciones	62
CAPITULO VI.....	63
REFERENCIAS	63
5.1 Fuentes documentales	63
5.2 Fuentes bibliográficas	63
5.3 Fuentes hemerográficas	64
5.4 Fuentes electrónicas	66
Anexos.....	67

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Distribución de frecuencia del factor económico	43
Tabla 2 Distribución de frecuencia del factor social	45
Tabla 3 Distribución de frecuencia del factor psicológico	47
Tabla 4 Distribución de frecuencia de las medidas de protección	48
Tabla 5 Distribución de frecuencia de las consecuencias.....	50
<i>Tabla 6 Distribución de frecuencias de la percepción del objetivo de eficacia de las medidas de protección</i>	<i>51</i>
Tabla 7 Pruebas de normalidad	52
Tabla 8 Prueba de Rho de Spearman entre los factores económico, social y psicológico y las medidas de protección por violencia contra la mujer.....	54
Tabla 9 Prueba de Rho de Spearman entre los factores económico y las medidas de protección por violencia contra la mujer	55
Tabla 10 Prueba de Rho de Spearman entre los factores social y las medidas de protección por violencia contra la mujer	56
Tabla 11 Prueba de Rho de Spearman entre los factores psicológico y las medidas de protección por violencia contra la mujer	57

INDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1 Factor económico.....</i>	<i>44</i>
<i>Figura 2 Factor social.....</i>	<i>46</i>
<i>Figura 3 Factor psicológico.....</i>	<i>47</i>
<i>Figura 4 Medidas de protección</i>	<i>49</i>
<i>Figura 5 Consecuencias</i>	<i>50</i>
<i>Figura 6 Percepción del objetivo de eficacia de las medidas de protección</i>	<i>52</i>

RESUMEN

Se materializa el presente cuyo fin determinar los factores que inciden en la desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer Barranca 2023. Metodología: de tipo aplicada y de diseño no experimental de nivel descriptivo correlacional, se aplicó una muestra de 59 unidades de estudio. Resultados: los resultados de la prueba de Rho de Spearman, revela una correlación significativa entre los factores económico, social y psicológico, así como las variables que pueden afectar el incumplimiento de las medidas de protección y la desobediencia a la autoridad en casos de violencia contra la mujer en Barranca en el año 2023. Con un coeficiente de correlación de 0.703, se puede observar una correlación positiva moderada a fuerte entre el incumplimiento de las medidas de protección y la desobediencia a la autoridad, lo que indica que un incremento en uno tiende a estar vinculado con un incremento en el otro. La magnitud bilateral de esta correlación es de 0.000, lo cual se encuentra en un rango muy superior al umbral convencional de 0.05, confirmando estadísticamente la hipótesis de que los factores económico, social y psicológico influyen significativamente en estas conductas. Estos resultados respaldan la hipótesis de que existe una sustancial y estadísticamente significativa relación entre estos factores y las dinámicas de violencia de género en el contexto estudiado.

Palabra clave: desobediencia a la autoridad, caso omiso a las medidas de protección y maltrato de género.

ABSTRACT

The present materializes the purpose of determining the factors that influence disobedience to authority and non-compliance with protection measures due to violence against women Barranca 2023. Methodology: applied type and non-experimental design at a correlational descriptive level, it was applied a sample of 59 study units. Results: the results of the Spearman Rho test reveal a significant correlation between economic, social and psychological factors, as well as the variables that can affect non-compliance with protection measures and disobedience to authority in cases of violence against women in Barranca in the year 2023. With a correlation coefficient of 0.703, a moderate to strong positive correlation can be observed between non-compliance with protection measures and disobedience to authority, which indicates that an increase in one tends to be linked to an increase in the other. The bilateral magnitude of this correlation is 0.000, which is in a range much higher than the conventional threshold of 0.05, statistically confirming the hypothesis that economic, social and psychological factors significantly influence these behaviors. These results support the hypothesis that there is a substantial and statistically significant relationship between these factors and the dynamics of violence against women in the context studied.

Keyword: disobedience to authority, failure to comply with protection measures and violence against women.

INTRODUCCIÓN

Las disposiciones que protegen a las mujeres de violencia se halla en la legalidad con numeral 30364 ley para proteger a toda dama y a los miembros intrafamiliares. Las mujeres y los miembros de las familias les alcanza el derecho a gozar una vida que garantice la libertad y sin ningún acto de violencia ni discriminación, estigmatización por razones de cultura, religión o cualquier otro factor que conlleve a minimizar y subordinación.

Por otro lado, la desobediencia a la autoridad, se repite con frecuencia, por los agresores, sin embargo, en ella están involucradas las victimas que por razones: social, económica y psicología conllevan a no cumplir con las disposiciones para protegerlas. Para explicar detalladamente, el presente trabajo se ha estructurado de la siguiente manera:

se inicia con la explicación de la realidad problemática, también conocida como una situación negativa que va en contra de los derechos reconocidos hacia una persona, en este caso el de una mujer y los integrantes de su hogar. Se continua con las interrogantes del problema, Así mismo, es de importancia señalar los objetivos, para tener clarificado la idea de que es lo que se pretende logra con la investigación.

Se continua con los sustentos teóricos y los trabajos previos relacionados con el tema materia de análisis, también se ha considerado las proposiciones hipotéticas, las mismas que se han sometido al proceso pirobalística con las estadísticas correspondientes, en el capítulo cuatro se menciona el diseño metodológico, seguido de los resultados, en donde se presenta tablas y figuras con sus respectivos análisis. Consecuentemente se tuvo en cuenta las conclusiones y las recomendaciones.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El maltrato a la mujer y la sub estimación ha sido un tema desde tiempos remotos es decir desde antes de la era cristiana la mujer fue visto como objetos y hasta incluso solía ser propiedad del esposo, no se les reconocía derechos humanos, muy por el contrario, están subordinadas a cumplir el rol de mujer, de madre y los quehaceres domésticos. La mujer no participada en la toma de daciones políticas en la sociedad menos en el hogar, el padre de familia era el que tenía poder y autoridad sobre ella.

Sin embargo, con el pasar de los años las mujeres fueron conquistando derechos las cuales se les ha reconocido. En los últimos se promulgo la ley 30364, ley que debe proteger y erradicar todo tipo de maltrato y violación a la mujer. La misma establece también medidas de protección. Sin embrago a pesar de dictarse esas medidas, el agresor deja de cumplirlas con eficacia y poniendo en vulnerabilidad a las mujeres.

Es así, que en este estudio trata sobre la protección de la víctima como se dijo se han implementado leyes y reglamentos en la actualidad, los mismos que están destinados a erradicar o minimizar la violencia, en las protecciones que se han promulgado son ineficaces y no son cumplidas. El maltrato a la mujer y sus integrantes constituye un problema actual que enfrenta la sociedad del Perú, ya que los legisladores se deben de enfocar en la creación de mecanismos que protejan y beneficien a la víctima y debe ser atendido con urgencia.

Como es de conocimiento la legislación peruana tipifica el delito de resistencia a la autoridad, además sirve de gran manera en la lucha contra todo tipo de maltrato a la mujer, pero que se violan estas medidas por los agresores quienes se burlan de la ley y

vuelven a transgredir con actos de violencia, ya que consideran que se trata de un simple papel. Es así que se promulgo la Ley 30364, la misma que crea propuesta que garanticen el bienestar de las víctimas, apareciendo en este sentido las formas de proteger a las víctimas, ya que la violencia se ha convertido en un problema social, afectando a familias de las comunidades abarcando a todos los niveles económicos y culturales, por lo tanto, en la violencia familiar se violan también los derechos humanos ya que afectan la integridad de la persona, la salud de la víctima tanto emocionalmente, y siendo especialmente las mujeres, niños y adolescentes, inclusive los adultos mayores, dañándolos tanto física, psicológica, sexual y económica. Ante el incumplimiento de las medidas de protección en las cuales se tienen consecuencias fatales, desde el daño a la integridad personal de la víctima, hasta la pérdida irreparable de la vida.

Es por eso, que en los casos en que se dicten medidas de protección se debe exigir el cumplimiento estricto, haciendo posible que el victimario no vuelva a cometer se evite así daños que no se podrán resarcir de ninguna forma.

Es así, que con el desarrollo de este trabajo investigativo se pretende conocer o determinar cuáles son los factores que conllevan a desobedecer a la autoridad haciendo caso omiso al cumplimiento de las medidas de protección. Estos factores traerían a la postre consecuencias negativas para las familias víctimas de violencia, dado se vulneraría sus derechos fundamentales de las personas víctimas. el Estado también está comprometido de velar por aquellas personas violentadas por sus cónyuges o sus convivientes, lejos de darles seguridad y estabilidad emocional a su familia los pone en riesgo.

1.2. FormulaciÓn del problema

1.2.1 Problema general

¿Cuáles son los factores que inciden en la desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer Barranca 2023?

1.2.2 Problemas específicos

¿Cómo incide el factor económico en el incumplimiento de las medidas de protección dictadas por violencia contra la mujer?

¿Cómo incide el factor social en el incumplimiento de las medidas de protección dictadas para disuadir al agresor de cometer actos de violencia contra la mujer?

¿Cómo incide el factor psicológico en el incumplimiento de las medidas de protección en los casos por violencia contra la mujer?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar los factores que inciden en la desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer Barranca 2023

1.3.2. Objetivos específicos

Describir el nivel de incidencia del factor económico en el incumplimiento de las medidas de protección dictadas por violencia contra la mujer

Explicar el nivel de incidencia del factor social en el incumplimiento de las medidas de protección dictadas para disuadir al agresor de cometer actos de violencia contra la mujer

Analizar el nivel de incidencia del factor psicológico en el incumplimiento de las medidas de protección en los casos por violencia contra la mujer

1.4. Justificación de la investigación

La investigación, busca realizar el desarrollo respecto a la rebeldía hacia las autoridades frente al incumplimiento de las disposiciones que protegen a las víctimas que sufrieron violencia, dado el aumento en forma paulatinamente de la violencia, combatiendo y erradicando estos efectos que han ocasionado mucho daño a las perjudicados, en este caso directamente a las mujeres; la legalidad del numeral 30364, busca lograr reducir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, implementando protecciones diseñadas para proteger a las víctimas, pero aún son deficientes, ya que, al tratarse de los mecanismo más importantes como lo es proteger a una víctima frente a casos de cualquier tipo de violencia, es aun escasos, sobre todo vulneradas por los agresores. Por eso es necesario poseer creatividad jurídica normativa en la iniciativa, de los procedimientos para un buen análisis, bases de conceptos básicos en la investigación y así poder solucionar las problemáticas acerca de todo tipo de daño que haya ocasionado los tipos de violencia hacia las damas ya que no se estarían llegando a ejecutar las disposiciones para protegerlas por el agresor, llegando a determinarlas como obstáculos a las medidas de cumpliendo con el objetivo, aplicándose herramientas como pre información, que contribuyen con la investigación. También se desarrollará la descripción de las normas de los delitos por no obedecer a

las autoridades conociendo sus alcances y objetivos, asimismo se determinará si son eficientes, rápidas, accesible o no las medidas de protección, estableciéndose procedimientos que si permita erradicar las acciones violentas.

1.5.Delimitaciones del estudio

Se demarcó en la Provincia de Barranca. El tiempo usado fue durante el año 2023.

1.6. Viabilidad del estudio

Es accesible porque se encontró abundante información teórica, así como también antecedentes, que permiten desarrollar el marco teórico acorde al rigor científico. También es viable en el sentido económico, porque el mismo investigador financiará los gastos que generen este trabajo investigativo.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Norabuena (2018) explica en su tesis Eficacias en los procedimientos Cautelares en casos de Violencia dentro del hogar-Chile. Tuvo como fin el análisis de casos de violencia, a través de medidas cautelares que fueron dictadas por los generadores de justicia. Con un total de 57 casos registrados en las oficinas descentralizadas del Ministerio Público y Seguridad Pública. Los resultados explican que el 89% de los casos tomados en registro no fueron eficaces los procedimientos en la protección hacia todas las personas que sufrieron daño por violencia al interior de la familia. Concluyendo que aquellas víctimas sufren riesgos como: al denunciar en primera instancia lo hacen con seguridad, luego pasado algunos días las víctimas se arrepienten en continuar. El 38 % se siente culpable de la denuncia, puesto que los denunciados son progenitores de sus menores hijos. El 65%

crea que su sometimiento económico es un factor para no denunciar. Finalmente, un 72% de las víctimas no cree en la eficacia de los procedimientos para cuidar y protegerlas, es así que deciden dejar sin efecto las medidas que las protegen ante el Ministerio y fiscalía.

Sancho (2019) explica en su estudio *Violencia contra las damas en la esfera de la familia y sus integrantes tomados de la ley 24417-España*. Tuvo como fin conocer la legalidad de las normativas al proteger a los casos de mujeres que sufrieron daños de todo tipo de violencia. Los resultados explicaron que existe aumento de casos de víctimas de violencia. El 29% de mujeres víctimas sufrieron violencia psíquica y un 12% violencia física. Además, el 46% de los casos no consideró eficiente en su debido momento los procedimientos de protección a las víctimas.

Camila (2022) expresa en su estudio *Violencia doméstica hacia las mujeres y las medidas cautelares familiares-Chile*. Tuvo como objetivo extinguir los actos violentos a través de la prevención y protección hacia las víctimas. Población de 67 sucesos de víctimas de violencia física y psicológica. Se mostraron los resultados fueron: de 67 víctimas, 38 fueron víctimas de agresiones físicas, lesiones corporales y 29 fueron víctimas de violencia psicológica, gritos, maltratos, denigración, etc. Así mismo expresan no haber sido atendidas en su debido momento, así como ningún miembro de la familia. Concluyendo que los jueces de familia emiten importantes disposiciones en las medidas de protección hacia las víctimas, ya que ante ellos se pueden emitir normativas rápidas. Existe una relación de significancia entre las disposiciones para proteger y el derecho a la protección de mujeres dañadas por violencia.

Castillo (2020) expresa en el estudio denominado *Hostigamiento penal por el incumplir las disposiciones legales para proteger a las víctimas por violencia a través de las autoridades competentes-Venezuela*. Tuvo como objetivo conocer cómo se aplica el delito de violencia hacia la mujer desde COP. Trabajo con una población de 35 autoridades

orgánicas penales del 2do juzgado de Bolívar. Los resultados mostraron que se llegaron a incumplir las decisiones legítimas para proteger a las mujeres dañadas por violencia específicamente en la dimensión decisión de los jueces de familia. Así mismo se admitió que las víctimas están en constante peligro y desprotección ante las autoridades. Concluyendo que existió el delito por incumplir las decisiones legales exigibles de las autoridades en la protección con las autoridades. Se estableció el fundamento de lesividad, la desobediencia a la orden de las autoridades se determinará como lesiva por estar en peligro grave.

Moscoso (2019) investigó Criminalización de la violencia en el enamoramiento: como mecanismo para proteger a las mujeres-Chile. El objetivo fue optimizar los mecanismos en la protección hacia las mujeres dañadas por violencia psicológica a través de instituciones formales como el juzgado. Trabajó con 32 autoridades del juzgado de familia. Los resultados demostraron que es considerado un tipo de violencia en el proceso de enamoramiento los maltratos en palabras, palabras denigrantes, etc. Concluyendo que es necesario la protección de las mujeres ante la criminalización en el enamoramiento, ya que, las víctimas no se hallan eficazmente amparadas, así mismo la legalidad aun no alcanza a amparar ante las relaciones de enamoramiento en la pareja.

Rivera (2018) expresa en Disposiciones civiles en la protección a los menores por causa de violencias intrafamiliar-México. Investigó con el fin de conocer qué tipo de violencia sufren los menores dentro de las familias. Trabajó con una población de 35 casos de menores que fueron víctimas de violencia intrafamiliar. Los resultados demostraron que, de los 25 casos de la población, 23 fueron víctimas de gritos, golpes, etc. y 12 fueron víctimas de insultos, palabras o esas, etc. Así mismo fueron 21 demandas civilmente recibidas ante la policía nacional registrados, sin embargo, los mecanismos de protección hacia ellos fueron ineficaces. Concluyendo que México se comprometió a usar los

procedimientos de protección en los derechos de los menores, así como también la educación hacia los padres y/o adultos en una cultura de respeto hacia ellos.

García y Arroyo (2018) investigó Aplicación de los principios del Interés Superior del niño y los mecanismos para protegerlos, en el procedimiento de violencia familiar-Costa Rica. Tuvo como finalidad hallar los mecanismos que asegurar proteger los derechos de los menores. Su muestra fue de 38 magistrados en atención a menores del juzgado de familia. Los resultados hallados fueron: los encuestados exponen que el ISN. Concluyendo que la autoridad mayor de hacer cumplir las normativas legales en protección de los niños es el Estado, por lo tanto, su cumplimiento contribuirá a protegerlos. También los mecanismos se otorgan a las víctimas deben ser considerados necesarios como instrumento para fundamentar la ley como derechos protegidos en el interés superior del niño.

2.1.2 Investigaciones nacionales

Saavedra (2022) investigo con el objetivo de detallar el procedimiento para cumplir con las medidas que protegen a las damas dañadas por violencia al interior de la familia-Cusco. Metodológicamente uso la descripción-diseño no experimental. La población fue de 45 casos de mujeres violentadas registradas en el CEM de Cusco. Los resultados fueron: el 100% de los casos han vivido la desprotección del Estado en momentos de violencia, expresan haber sido rechazadas la atención en primer lugar por la Policía Nacional en tomar sus declaraciones, en segundo lugar, en conducirlos según los protocolos, la desinformación es peor que el rechazo. Concluyendo que, los motivos de incumplir con los mecanismos de protección son: la ausencia de mecanismos rápidos y eficientes para prevenir por parte de las autoridades competentes, la desinformación es de los procedimientos por parte de las victimas ocupa un lugar importante para no denunciar. La necesidad de crear un soporte psicológico para dar soporte de bienestar mental, así como el dar monitoreo a los casos, como también para el servicio de los atacantes a través

de sesiones terapéuticas que se programen. Se hace evidente, la ausencia de lugares destinados para que dichas personas sean atendidas como casas de acogida temporal, según sean los casos, ya que muchas de estas después de las agresiones deben de volver a sus casas, con el fin de anticipar sucedan nuevos hechos de violencia.

Valverde (2019) investigó Disposiciones en la protección a las personas dañadas por casos de violencia intrafamiliar y preservar a sus integrantes-Lima. Tuvo como fin delimitar si los mecanismos usados en protección a la víctima son los más eficaces. Uso el método descriptivo-correlacional. Población conformada por 25 magistrados del Juzgado de Familia. Los resultados fueron: las disposiciones en la protección hacia las personas dañadas por violencia intrafamiliar fueron lentas, las propuestas de salida ante la violencia por parte de la pareja no fueron acciones prontas. Además de que también los niños fueron afectado psicológica como en algunos casos físicamente. Concluyendo que los mecanismos en la protección a la mujer como víctimas de violencia no fueron eficaces, ya que no salvaguardan de forma adecuada, al no cumplirse los procesos para implementarlo porque no existe suficiente ayuda asistencial de la Policía Nacional. A sabiendas de la poca relación que existe entre PJ y la PNP, Además de que, alejando al atacante no se asegura que el entorno de la familia sea armonioso, ya que la ausencia de respetar y de obediencia de los mecanismos no se cumplan plenamente.

Rubikza (2020) investigó La eficacia de los mecanismos y su relación con la protección de las medidas para extinguir los actos violentos hacia las féminas-Lima. Usó el método de tipo básico-correlacional. Trabajó con un total de 20 sucesos de violencia que tuvieron resoluciones judiciales brindadas en el 1er Juzgado de Familia. Tuvo como fin conocer las afinidades conyugales que buscan protegerse judicialmente. Concluyendo que existe la necesidad de extinguir los actos violentos hacia las féminas, fundamentado

en la normativa legal con numeral 30364, que desea asistir a las víctimas. Además de establecer los medios procesales que se deben seguir.

Ponte (2020) explica en su tesis Asesinato de mujeres y los mecanismos para protegerlas ante los actos violentos-Lima. Procedimientos metodológicos: básico-descriptivo. población 12 magistrados especializados en feminicidio. Tuvo como fin conocer la prevención del feminicidio en el uso de las disposiciones en la protección hacia las personas que fueron dañadas por violencia. Los resultados refieren que los magistrados expresaron que los mecanismos aún son ineficientes para proteger a las mujeres dañadas por violencia, sobre todo en la toma de decisiones rápidas, lo que lleva al agresor a ser reincidente y a no alejarse del nido familiar por la cercanía con su víctima; creando de esta manera miedos y temores, lo que hace retroceder en su accionar de denunciar o retirar la denuncia ya realizada. Concluyendo que el asesinato hacia las mujeres se debe tomar previsiones haciendo respetar rigurosamente los mecanismos para protegerlas, otorgando a los juzgados de familia la decisión de aplicar la normativa en defensa de la víctima.

Correa (2020) investigó Aplicación para los actos violentos físicamente hacia las mujeres-Lima. La metodología empleada fue básica-no experimental. población conformada por 21 magistrados con experiencia en violencia hacia la mujer. Tuvo como finalidad delimitar si al aplicar el delito de desacatar a las autoridades garantizaría proteger adecuadamente los actos violentos de forma física hacia la mujer. Resultados: el aplicar la normativa hacia los actos violentos físicamente hacia la mujer expresa el compromiso de las autoridades y el Estado para trabajar y hacer cumplir las normativas.

Concluyendo que, al analizar la aplicación de los delitos por desobedecer a las normativas en casos de actos violentos de forma física, no se garantizan los derechos hacia las damas, ya que no se sancionan de formas adecuadas al delito, esto porque quien

agrede es reiterativo, donde la orden judicial, llevándolo muchas veces a casos de muertes de estas damas.

Quito (2022), investigó Fundamentos normativos que sostienen la prisión preventiva en casos de actos violentos hacia una mujer-Cajamarca. Tuvo como fin delimitar los sustentos normativos que fundamentan el proceso de los actos delictivos en casos de violencia hacia la mujer en bien a la detención de una prisión preventiva. Metodología usada: investigación básica-descriptiva. Correlacional-no experimental. La población fue de 43 sucesos de daños hacia mujeres por violencia. Concluyendo que las normativas en el marco jurídico de delito en actos violentos hacia las mujeres aún son tomadas por el Estado como formas para garantizar la autonomía y defensa mas no como procedimientos rápidos y efectivos en contra de los agresores, ya que estos vuelve a reincidir una vez dada los primeros pasos como: solo denuncias, denuncias más decisiones de alejamiento, etc. lo que significa que la rapidez se halla en tomar la decisión de una prisión preventiva.

Mera (2019) investigó Medidas en la protección a las personas dañadas por violencia al interior de la familia y el determinante judicial-Chiclayo. Tuvo como fin conocer la rapidez y su determinante en los mecanismos para proteger a las personas dañadas por violencia en la familia. Los métodos usados fueron: básico-no experimental. La población fue de 23 magistrados. Los resultados demostraron que las disposiciones en la protección hacia las personas dañadas por violencia no fueron suficiente e inmediatos para dar protección a las víctimas. Concluyendo el 25 % de casos fueron registrados en denuncias, sin embargo, el 65% de ellas sufrieron algún tipo de violencia. Así mismo las medidas no fueron eficaces para contener los actos, poniendo en riesgo su integridad, ya que los agresores vuelven a los domicilios a convivir con sus víctimas. Finalmente, las acciones para proteger desde el estado a través de la acción de la PNP son viciadas, por

no conocer su accionar, ausencia de información, a sabiendas que son la autoridad llamada a ejecutar dichos mecanismos y normativas que se hallan dentro de sus roles y funciones.

Ysidro (2021) explica en su trabajo titulado Análisis de las disposiciones para la protección hacia las mujeres de violencia psicológica-Lima. Estudió con la finalidad de poner de manifiesto la ausencia de los mecanismos específicamente en la dimensión psicológica, pues se demuestra la afectación a su salud. Metodología usada fue de nivel básico, no experimental-descriptivo. La muestra fue de 23 sucesos de víctimas de violencia psicológica registrados en el libro del CEM el agustino. Los resultados describen que el 100 % de las víctimas fueron dañadas de forma psicológica en las dimensiones: agresiones verbales, denigración de auto concepto, palabras oeses. Concluyendo que existe ausencia para proteger a las víctimas que han sido dañadas a nivel de su salud emocional, en algunos casos se evidenció alguna relación biológica con la emocional, lo que trajo como consecuencia dependencias con sus agresores.

Díaz y Zocón (2020) explican en su investigación Las causas que da origen al no cumplimiento de las disposiciones en la protección hacia las víctimas en los procedimientos de violencia intrafamiliar-Cajamarca. Tuvo como fin delimitar las causas de no cumplir con la protección hacia las víctimas de violencia. Metodología descriptiva-de nivel básico. Con una muestra de 30 casos atendidos en la Comisaria del puesto policial de Cajamarca. Los resultados obtenidos fueron que las víctimas no sintieron la presencia eficaz de la policía como parte de su protección, en algunos casos no tomaron sus declaraciones, en otros casos solo tomaron su declaración, pero no hicieron el acompañamiento debido. Concluyendo que no se cumple de manera eficaz la protección hacia las víctimas, la poca participación de la policía no es eficaz, las víctimas no se

sienten protegidas. Un 25 % de los casos manifestó que no existe soporte de especialistas en lo emocional y afectiva y cooperar con su proceso de rehabilitación psicológica.

Sánchez (2019) estudió La relación de mecanismos para proteger en casos de violencia intrafamiliar-Tarapoto. Tuvo como finalidad delimitar la relación entre los mecanismos para proteger y el no obedecer las normativas hacia las víctimas de violencia intrafamiliar. Los resultados describieron que, si existe relación entre los mecanismos para proteger y el no obedecer las normativas hacia las personas dañadas por violencia intrafamiliar Concluyendo que las disposiciones para proteger a las personas dañadas por violencia intrafamiliar no son se dan de manera rápida en la intervención sobre todo de la policía nacional. Así mismo se halla relación de un alto grado de desobediencia hacia las normativas hacia las víctimas de violencia, las clases de violencia mayores y notorias fueron violencia psicológica y física.

Nizama (2020) estudió Análisis del incumplimiento de las disposiciones en la protección y posibilidad de asumir el artículo 122-368 del CP. Chimbote. Tuvo como con fin constituir las formalidades legales y el reglamento que fundamentan el aplicar la violencia como delito. Metodología descriptiva-básica-no experimental. Como muestra poblacional obtuvo 12 magistrados del primer juzgado de Chimbote. Los resultados demostraron que es aplicable los artículos 122-368 del Código Penal. Concluyendo que las disposiciones en la protección hacia las personas dañadas por violencia se deben dictar y practicar al originarse las acciones violentas sea de cualquier clase, hacia las mujeres, niños o miembros de la familia.

2.2 Bases teóricas

Variable: Desobediencia a la autoridad

Salinas (2019) El delito por resistirse o desobedecer a la autoridad, es el comportamiento de un individuo, que no obedece o pone resistencia a las ordenes emitidas por autoridades públicas. La finalidad de estos delitos son batallar contra los actos de aquellos individuos que ponen obstáculos a las normativas ejecutivas de la gestión administrativa. Está en el reglamento con numeral trecientos sesenta y ocho del CP: que explica: quien no obedece o pone resistencia al orden legal impartido por autoridades o funcionarios públicos que están atribuidos hacerlo, sin embargo, existe la detención, donde podrá reprimirle con pena retentiva de libertad con 3 años no menos ni tampoco 6 más.

En algunas otras circunstancias quien desobedeciera las ordenes deberá de pasar por pruebas toxicológica de sangre o biológicas que tenga por fin delimitar los niveles, de alcohol u otros estupefacientes, las penalidades con privativas de libertad será no menos de 4 ni más de 7 años para prestar labores en la comunidad de 75 a 145 días de jornada.

Al desobedecer o resistirse a las medidas para proteger expresa en las normativas en los procedimientos que dieron origen por los fundamentos que configuran las acciones de violencia hacia las féminas o contra algún integrante del grupo familiar tendrá represión con pena de privacion de libertad no menos de 5 ni más de 8 años. En el numeral 368° normativo expresa en los últimos párrafos señala que quien desobedece o se resiste a las medidas para proteger decretada por un magistrado en procesos motivados por actos de fundamentos violentos en contra de las mujeres, será castigado con cinco u ocho años de penalidad donde se le priva de la libertad.

Juárez (2017) expresa que cuando se sancionara los comportamientos rebeldes de aquellas normativas que fueron manifestadas por las autoridades pertinentes, la finalidad es proteger los mecanismos adecuados de la gestión pública, previniendo que

las personas obstaculicen las funciones ejecutadas que fueron producto de ordenes emanadas por la gestión pública. El comportamiento del individuo del delito se suma en los delitos por no obedecer y resistirse, es que haya una orden mas no solo una citación, estos deben ser normadas y emitidas por funcionarios públicos. La necesidad de este procedimiento es comunicar de forma clara, oral o escrita; para no equivocarse ni tergiversar las versiones.

Resistirse a la autoridad

Juárez (2017) manifiesta que en el numero 368° del CP expresa que se sancionará cualquier tipo resistencia o por no obedecer. La resistencia es un enfrentamiento físico o de fuerza en el accionar o de actos violentos. Las ordenes emitidas por los funcionarios públicos se resisten cuando los agentes se oponen abiertamente a que las ordenes sean ejecutadas.

Dando como resultados que las ordenes no se ejecuten o que se ejecuten de tal forma que sean distintos a las hipótesis preliminares, ya que podría originar barreras o retrasos en las ejecuciones de las ordenes. Al no ejecutarse las acciones de resistencia y no se podrá ejecutar las ordenes y se fueran del lugar sin lograr hacerlo, será consumado la orden de delito. Siendo entonces tomado como un delito a por resistirse ante las autoridades, siendo identificado como el sujeto pasivo y un sujeto pasivo de las acciones.

Desobedecer a la autoridad

Frisancho (2011) Desobedecer en derecho significa desacatar a un individuo que, como destino tendrá una orden, se negará a practicar el mandato y llegará a incumplir los efectos legales de las decisiones administrativas y judiciales.

El no obedecer y ser rebelde es una actitud para oponerse abiertamente, conducirse con hostilidad que estará seguido por acciones de contradicciones, se decidirá resolver el cumplimiento de los mandatos u órdenes para ser ejecutados, de manera personal y funcional. Estos hechos están basados por hacer caso omiso al cumplimiento a la acción que ya había sido anticipada. El no llegar a cumplir las órdenes emitidas incluyen no aceptar, tener falta de voluntad, el no cumplir los mandatos ordenados por las autoridades.

Consumar

El delito de consumar con el no cumplir las órdenes dictadas, se hallan explicadas como si las ordenes se imponen a un comportamiento activo, entonces el delito penal se ejecutará cuando los agentes ignoren u omitan su acto de comportamiento prohibido. Además, se asume como consumado cuando informan que el delito se efectuó en el momento de finalizar los plazos para cumplir con los mandatos. Finalmente será consumado cuando el individuo activo a sabiendas de las ordenes impuestas dadas por los funcionarios públicos para la ejecución, no obedeciera. Sin embargo, posee la intención decida incumplir con la ejecución de los mandatos; lo que sería suficiente para comprobar que quien fue condenado incumpliría y desacataría las normativas, consumándose los delitos.

Abanto (2011) expone que al hablar de consumado se puede aplicar que los hechos han sido completados en su ciclo. Sin embargo, si el sujeto se resistiera a la sentencia, este se consuma por desarrollar un comportamiento opositor y ocasionara un obstáculo a las funciones para ejecutar las ordenes; y si desobedeciera se consuma al observar que el destinatario no cumple con las ordenes otorgadas.

Incumplir las medidas para proteger las normas penales

Con las normatividades que se introducen en el CP acerca de las circunstancias de acciones con violencia hacia las damas o los que integran al hogar; estableciendo la posibilidad de que se sancione y reproche el no poder observar, el no obedecer o resistirse a los mecanismos para proteger que se dictaran por las autoridades competentes. Existen dos puntos de vista para la desobediencia y desacato; Uno en la esfera de la gestión administrativa de justicia con el fundamento de desobedecer o resistirse a dichas mecanismos, entonces se previene antes estas circunstancias poniendo en buen recaudo a los integrantes de la familia, donde el sujeto está en la obligación de acatarla y cumplirla.

También el numeral del artíc. Ciento veintidós-b: que manifiesta que, al agredir a las damas o algún integrante de la familia, se convierte en un agravio los hechos y estos fueran daños físicos en el cuerpo, se castigara a diez días de atención facultativa o o como daños psicológicos, emocionales o cognitivos e irían acompañados por hechos de desobediencia.

Al realizar las comparaciones del art. 368° cuando de proteger a las víctimas como desobediencia o resistencia de cumplimiento. Sin embargo, el art ciento veintidós b se configura como específicamente circunstancias de agresiones físicas o daños psicológicos emocionales cognitivos, donde no se haya conocido o desobedecido las medidas para proteger cuando fueron emitidas por las autoridades competentes. entonces se halla en supuestos fácticos diferentes. Pero en el 122-b se afecta un derecho fundamental de la persona, como es la integridad, ante cualquier clase de agresividad, entonces este si estaría faltando a la autoridad.

Variable: Medidas de protección

Definición:

Son tomadas como la decisión que toma el Estado antes diferentes formas de protección ante cualquier tipo de daño, falta o prevención de situaciones de riesgo, con el apoyo de entidades públicas para efectuarlas y ejecutarlas, ya que las víctimas se hayan en situación de amenaza para su integridad. Lo que amerita que la autoridad correspondiente tomara de forma inmediata los mecanismos necesarios para prevenir que las víctimas resulten heridas o dañadas. En la carta magna peruana se expresa en el artíc, dos; el individuo cuenta con el derecho: a la existencia, identificación, integridad moral, psicológica y fisiológica.

Los medios para proteger son medidas procesales que fueron conformados a extinguir o disminuir los daños que pueda causar los agresores, con el fin de proteger la plenitud física, psicológica, etc. de las víctimas. Entonces, los mecanismos pretenden conservar y valorar la existencia-plenitud de las víctimas en casos de violencia en todo el acompañamiento de los procesos.

Calisaya (2017) también explica que son las acciones y decisiones que se adoptan por parte del Estado para garantizar el poder proteger y dar seguridad a las personas dañadas por violencia poniendo atención en los regímenes normativos jurídicos, iniciados en las diligencias e intervenciones rápidas por parte de los magistrados y la policía. Entendiéndose, que dichos mecanismos de protección son cautelares, provisorios, preventivos y temporales; por lo tanto, tienen la finalidad de minorar y extinguir las acciones violentas, que van garantizando la práctica del ejercicio y valor y cuidado a DD. HH para las víctimas.

Sevilla (2020) manifiesta que los mecanismos para proteger las regulaciones de la legalidad con numeral 30364 que dispone el trabajo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las féminas y los que integran la familia, puesta en práctica con el reglamento número 09-2016, que se hayan complementarios frente al apoyo de las

autoridades en la ejecución de dichas normativas. Con la eficacia para prevenir el riesgo ante cualquier tipo de violencia sea física, psicológica, económica; lo que corresponde a proteger frente a los actos de violencia que puedan ser reiterativos y esos puedan ser denunciados de forma rápida frente a sus agresores, lo que lo conllevara a ser procesados por un delito llamado como desobediencia a la autoridad.

Disposiciones para proteger y su finalidad

Son mecanismo para proteger a las personas que fueron dañadas por violencia con el propósito de asegurar la plenitud física, mental, emocional en las víctimas, para que ellas se desarrollen con normalidad sus en su accionar todos los días. Estos mecanismos se dictaron considerando los riesgos por el cual pueden estar pasando las víctimas. Entonces están tomados como mecanismos procesales con ellos se debe extinguir o minimizar los traumas que puedan causar a las víctimas.

Estas acciones deben garantizar la plenitud de la práctica y el respeto a los DD. HH, sobre todo a las situaciones más vulnerables. Además de eso el objetivo es que no se siga las fases o ciclos de violencia, sino intervenir a tiempo, evitando se sigan sumando más víctimas.

Incumplir con los mecanismos para proteger

El no cumplir con los mecanismos para proteger que se dictaron para las circunstancias que viven las personas dañadas por violencia al interior de la familia, expresa la vulneración de las autoridades al orden normativo constitucional y de los magistrados. Es así que en el artíc. Con numeral veinticuatro de la legalidad 30364, explica que, si se llegara a no cumplir con dichas medidas y las desobedece, incumple o se resiste, COMETE DELITO por resistirse o desobedecer a las autoridades

implicadas en el numeral veinte del CP. que manifiesta hacer renombre que, al llegar a cometer los delitos de resistencia o el desacato a la autoridad, este se convierte en un individuo sindicado por el magistrado. Este se halla fundamentado por el artíc. 368° del CP, que expresa tácitamente: que en los momentos que se desobedece o resiste ante las medidas para proteger que fueron dictadas en algún tipo de procesos originados por circunstancias que conforman actos violentos hacia las féminas o algún integrante de la familia se le reprime con una penalidad privada de libertad de 5 a 8 años.

Ineficacia de los procedimientos para proteger a las víctimas

Existiendo los mecanismos para la prevención y protección a las personas dañadas por violencia de cualquier tipo de violencia, aun los procesos no son respetados, algunos casos se quedan sin ejecutarse al interior de la sentencia, fueron diseñados para ser efectivas y de ejecución rápida, sin embargo aún no se han llegado a determinar expresamente la participación del CEM, Policía, Ministerio de la Mujer, porque existiendo estas autoridades al parecer no realizan seguimiento a los casos, algunas aun impiden tomar declaraciones a las víctimas, lo que hace que muchas veces los agresores reincidan por la flexibilidad de las normas.

Existen los siguientes mecanismos para proteger a las víctimas según leyes peruanas, y estas son:

1.- El apartar al agresor de la vivienda de la persona dañada

Se dirige esta medida con el fin de resguardar y cuidar a las víctimas que han sufrido violencia, haciéndose efectivo en el momento que quien agrede se va voluntariamente o a través de fuerza pública de la vivienda en donde comparte con la víctima. Generándose la prevención hacia las víctimas, y estas no lleguen a tener más contacto con el/sus agresores, evitando las reiteraciones de maltratos, que es considerada como

el propósito para rehabilitarse, a sabiendas que la presencia de quien daña a otra persona es infundir temor, miedo y una nula toma de decisiones y lo mejor sentirse fuera de peligro. Por otro lado, la PNP deberá ingresar a la vivienda para ejecutar la acción.

2. Impedir acercarse o el acosar a la persona dañada

Pizarro (2017) Lo que conduce que el agresor no deba permanecer cerca a la persona dañada, evitando enfrentarse y encontrar nuevas agresiones. Resulta en beneficio desde donde se observa para las víctimas porque se sienten protegidas, integras y seguras. El resultado de enfrentar estos momentos es positivo, ya que la víctimas al seguir con el agresor tiende a arrepentirse de la decisión de mantener su denuncia, o tal vez solo denunciar, por sentirse culpable, esto no permite estar acosada por el agresor y podrá desarrollarse plenamente tranquila. Por otro lado, el atacante disminuye la probabilidad de acosar a la víctima o reiteradas veces vigilarla con frecuencia, en los diferentes lugares donde se encuentre ella, como pueden ser: centro laboral, vivienda, parques, etc. Estas medidas son importantes ya que las víctimas tienen derecho a acusar si los agresores se acercan, aproximan o son acosadas, ya que ellos (agresores) desobedecen la orden interpuesta por los magistrados.

3. Prohibir todo tipo de dialogo con la victima

Dentro de las formas de violentar a una víctima es el uso de dispositivos de las TICs para hacerlo, los mensajes de textos, fotografías, versos acosadores, etc. son medios que pueden considerarse como grados de agresiones textuales hacia otros individuos, conocidos como insultos, improperios, que se dan con el fin de injuriar a la integridad de las mujeres. Lo que se desea es impedir todo tipo de comunicación o conexión entre quien agredió y la víctima que pueda poner en riesgo la tranquilidad e integridad de la víctima.

4.Suspender temporalmente las visitas

Camones (2016) manifiesta que suspender temporalmente las visitas, cuenta que los agresores se encuentran impedidos de recibir la asistencia a la víctima con el fin de impedir vuelva a repetirse algún tipo de agresión. La acción para prohibir que quien agredió pueda visitar a la víctima, aunque sea en periodos cortos por que no sería bueno que las víctimas tengan algún tipo de cercanía.

5. El registro de los bienes

Luque (2019) Tomado como una de las medidas preventivas que poseen el fin de impedir que los agresores dispongan o tomen venganza acerca de los bienes que se hallan dentro de la vivienda, lo que se desea es atender y defender las propiedades familiares. Así pues, se señala que se tiene que registrar los bienes, para que quien agrede no pueda ordenar de forma libre los bienes de la familia conseguidos por los dos, lo que en su pensamiento sería dejarla desprotegida e indefensa.

Se realizó esta medida con la pretensión del registro este diseñado para salvaguardar a los bienes del hogar e impedir que los agresores tomen venganza al vender, quemar o tan solo deshacerse de ellos. Lo que se desea es que las victimas queden protegidas y tranquilas. Hasta el momento dichos mecanismos son infringidos por los agresores, que poseen la actitud de ejercer poder sobre la víctima, sin respetar la dignidad como individuo.

Muchos casos los agresores se burlan de la legalidad puesto que reiteran su accionar, se burlan, esconden de las autoridades, las victimas carecen de instituciones de auxilio rápido. Para eso supone el trabajo de profesionales de la salud y policial que realicen seguimientos a los casos de protección, anticipando los riesgos de feminicidios y daños de todo tipo.

Responsabilidad para la ejecución de los mecanismos para proteger

Si los respaldos ya fueron dados a la víctima, las autoridades responsables para ejecutar deberán informar con la finalidad de se pueda ejecutar, evaluar si se necesitan realizar cambios en las garantías otorgadas con prontitud.

La PNP son los encargados de la ejecución de las disposiciones para proteger a las personas dañadas por violencia. El artíc. veintitrés de la legalidad con el numeral 30364, dispone que esta autoridad cuenta con un mapeo geográfico y el registro estadístico de los casos en donde la mujer fue víctimas de violencia y de aquellas que están con medidas de resguardo, también cooperar aperturando un medio de comunicación que donde pueda atenderse eficazmente a los requerimientos para protegerlas, donde coopere el cuerpo de serenazgo en la ayuda rápida.

Con la finalidad de ahondar los servicios policiales para el cumplimiento adecuado y las garantías. Además de dar a conocer a las víctimas los procedimientos y competencias que poseen frente a estos casos sobre todo en su plenitud física y psíquica. De la cooperación de ambos (víctima-policía) dependerá el trabajo que garantice cumplir los mecanismos para protegerlas, así mismo cuentan con los registros de víctimas a las que se les consedió protección con el objetivo de realizar el seguimiento correspondiente.

Medios que prueban la autorización de los mecanismos para proteger

En DS con numeral 009-2016, en sus artíc. Diez y trece establecen los mecanismos de pruebas que se deben tener en cuenta para conceder los mecanismos para proteger, ya que como se sabe se requiere fundamentos para la autorización, A sabiendas que podrían ser perjudiciales para la otra parte (denunciado). Prácticamente debe contener todos los medios probatorios que autoricen la protección.

Se redactan de la siguiente manera

- La declaración original, donde las protagonistas son las víctimas directas de daños físicos, psicológico y económico, es decir por actos violentos, y en segundo lugar los integrantes del nido familiar, estos son los menores. Conduciéndolos a ambientes seguros y cómodos para que las declaraciones no se vuelvan repetitivas más adelante.
- Las declaraciones de la víctima: siendo estas, los miembros del hogar con relación a todos los hechos de acusaciones, contando con la verdad vertida y testimonios que concuerden con las circunstancias sucedidas. Con dichas declaraciones las víctimas expresarán los sucesos, formas y tiempos de los sucesos de maltratos.
- Las certificaciones e informaciones deberán ser remitidos acerca de la salud de aquella persona que se convirtió en víctima: servirán para aportar como prueba y fundamento para aclarar los hechos o actos de violencia, como por ejemplo los informes psicológicos, certificados médicos, informes sociales, para aproximarse en las precisiones los daños que ocasionaron a nivel físico, psicológico de la víctima.

2.3 Definición de términos básicos

Violencia:

Son actos de violencia ejercidos por el uso de la fortaleza física, verbal, económica, etc. Busca extinguir las dificultades a través de la fuerza desequilibrando el poder, pudiendo ser a corto o largo plazo.

Sanción:

Es la consecuencia de las acciones que forman actos violentos de una ley, estos pueden depender de la clase de infracciones, ya que pueden ser sujeto para sanciones a nivel penal, civil o administrativa, dependiendo de se apliquen a un individuo como sancion por un comportamiento considerado como inapropiado, prohibido y peligroso por incurrir en delitos o actos ilícitos.

Incumplimiento:

Significa desobedecer una obligación anticipada por las normas, alguna resolución, actos o contratos, que se basan en no respetar lo establecido por la legalidad, lo que se traduce en una acción negativa.

Protección:

Son los mecanismos destinados a dar atención con prevención ante posibles riesgos o incidentes. Se protege a un individuo, situaciones, objetos, etc. para no llegar a salir perjudicado o dañado.

Lesiones:

Son daños ocasionados al cuerpo, como pueden ser: ataques físicos, caídas, accidentes, etc., donde lo que se desea es dañar a alguna persona en su salud física, Pueden llegar a ser leves, graves o agudas o hasta mortales. poniendo en peligro la existencia de un individuo.

2.4 Hipótesis de investigación

2.4.1 Hipótesis general

Los factores económico, social y psicológico inciden significativamente en la desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer Barranca 2023

2.4.2 Hipótesis específicas

Existe alto nivel de incidencia del factor económico en el incumplimiento de las medidas de protección dictadas por violencia contra la mujer, Barranca 2023

Existe alto nivel de incidencia del factor social en el incumplimiento de las medidas de protección dictadas para disuadir al agresor de cometer actos de violencia contra la mujer. Barranca 2023

Existe alto nivel de incidencia del factor psicológico en el incumplimiento de las medidas de protección en los casos por violencia contra la mujer. Barranca 2023

2.5 Operacionalización de las variables

Variables 1	Dimensiones	Indicadores	Itens
EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION	Desobediencia	Delito Sanción	
	Comportamiento	Violencia Obstrucción	
	Incumplimiento	Consumación Desacato de la orden de medidas de protección	

Variable 2	Dimensiones	Indicadores	Itens
------------	-------------	-------------	-------

DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD	Medidas	<ul style="list-style-type: none"> • Retiro del Domicilio • Impedimento de Acercamiento • Prohibición de comunicación y vistas 	
	Consecuencias	Lesiones	
	Violencia	Feminicidio Física Psicológica Sexual	

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1 Diseño metodológico

3.1.1 Tipo de investigacion

Aplicada

Carrasco (2014) explica que, son las investigaciones que desean ante todo dar salidas, dar oportunidades de solución a un espacio o ambiente geográfico donde se desarrolló la investigación.

3.1.2 Diseño de la investigacion

3.1.3 No experimental - transversal.

Cochachi y Negrón (2009) manifiestan que el diseño no experimental nunca maneja las variables de manera deliberada.

Transversal porque el estudio se desarrolló en un ambiente y tiempo determinado.

3.1.3 nivel de investigacion

3.1.4 Descriptivo correlacional

Cochachi y Negrón (2009) expresan que es descriptivo por que suele aludir a las características de un fenómeno, hecho o circunstancia, suele responder a las preguntas ¿Cómo, Que?

Correlacional, porque desea encontrar relación en las variables del estudio.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Estuvo formado por 70 víctimas de actos violentos a través del estudio de sus respectivos expedientes judiciales.

3.2.2 Muestra

Carrasco (2014) es aquella parte representativa de un todo. Donde las características son similares, sinónimas para ser consideradas como representativas y adecuadas. Es un subconjunto de la población, entonces es representativa de algo mayor. Para esta investigación se realizará el método de muestreo no probabilístico

Se determinó el tamaño de la muestra utilizando la fórmula de población finita:

$$M = \frac{Z^2PQN}{Z^2PQ + (N-1)E^2}$$

En donde:

M: Tamaño de la muestra que es objeto de estudio.

Z: Grado de confianza que se establece.

E: Error muestral.

P: Proporción o prevalencia de unidades que poseen el atributo de interés.

Q: Proporción o prevalencia de unidades que poseen el atributo de interés.

N: población a considerar

Aplicando a la formula

$$N = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(70)}{(1.96)^2(0.5)(0.5) + (69)(0.05)^2} = 59$$

Se concluye entonces que se realizará la prueba de con una muestra de 59 reportes de violencia

3.3 Técnicas de recolección de datos

Instrumentos de investigación

Se aplicará un cuestionario ordenado en propuestas que responden a los ítems de las variables y dimensiones de estudio.

3.4 Técnicas para el procedimiento de la información

Se llevó a cabo a través de del software SPSS versión 25. Se elaboró descripciones del análisis por cada tabla en los resultados, además de las descripciones de la comprobación de la hipótesis general e hipótesis específica. Además de interpretar y compararlas con las bases teóricas que se tomó como referencia en los antecedentes internacionales y nacionales.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo del incumplimiento de las medidas de protección

Tabla 1 Repartición de frecuencia del factor económico

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%
1. Cumplimiento de medidas de protección	9	15.3%	18	30.5%	12	20.3%	11	18.6%	9	15.3%
2. Factores económicos en el incumplimiento de medidas	12	20.3%	9	15.3%	12	20.3%	14	23.7%	12	20.3%
3. Probabilidad de incumplimiento por necesidad económica	9	15.3%	9	15.3%	9	15.3%	18	30.5%	14	23.7%

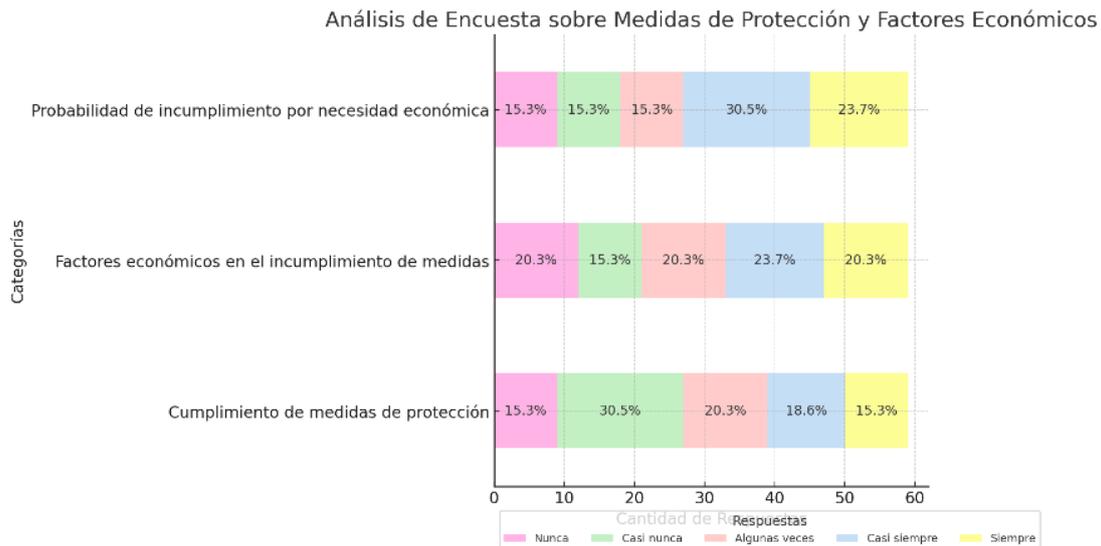


Figura 1 Factor económico

La Tabla 1 presenta un estudio si se llega a cumplir con los mecanismos para proteger en contextos de violencia hacia las feminas, enfatizando el impacto de los factores económicos en dicho cumplimiento. Al evaluar el cumplimiento de las medidas de protección, se aprecia una notable polarización en las respuestas: el 15,3% de los encuestados señala una ausencia total de cumplimiento, en contraposición a un porcentaje igual que reporta un cumplimiento íntegro. Este descubrimiento subraya una división evidente en las actitudes y comportamientos asociados con las medidas de protección. La categoría de Casi nunca se encuentra en un aumento del 30,5%, lo que indica una tendencia generalizada hacia la inobservancia de estas medidas. En otras palabras, las frecuencias de frecuencias, frecuentemente y siempre, con un 20,3% y un 18,6%, indican una variabilidad en la adherencia a las medidas impuestas. Se observa una distribución equitativa en las respuestas en cuanto a la influencia de los factores económicos en el incumplimiento de las medidas, en lo que respecta a la influencia de los factores económicos en el incumplimiento de las medidas. Con un porcentaje del 20,3% asignado a las categorías de Nunca, Algunas veces y Siempre, se evidencia que la economía puede desempeñar un papel tan fluctuante como constante en el incumplimiento de estas medidas. Los porcentajes de 15,3% en Casi nunca y 23,7% en Casi siempre complementan este

panorama, lo que demuestra una diversidad en la percepción sobre la incidencia económica. En lo que respecta a la probabilidad de incumplimiento debido a necesidades económicas, un 30.5% de los participantes sostiene que este factor es casi siempre determinante, mientras que un 23.7% lo identifica como un factor constante, ilustrando la preeminencia de la necesidad económica en diversos casos de incumplimiento. No obstante, la asignación de un 15.3% en las categorías restantes sugiere que en una proporción equivalente de situaciones, la necesidad económica no constituye un factor decisivo.

Tabla 2 Distribución de frecuencia del factor social

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%
	4. Influencia del entorno social en el incumplimiento de protección	6	10.2%	15	25.4%	12	20.3%	16	27.1%	10
5. Influencia del Cónyuge en el incumplimiento de medidas de protección	10	16.9%	10	16.9%	10	16.9%	11	18.6%	18	30.5%
6. Influencia familiar en el incumplimiento de medidas de protección	11	18.6%	10	16.9%	8	13.6%	17	28.8%	13	22.0%

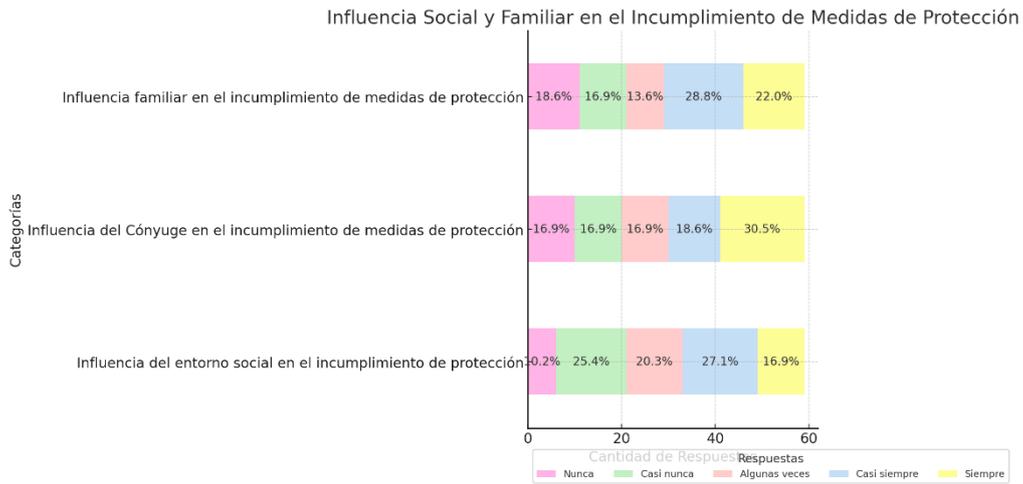


Figura 2 Factor social

La Tabla 2 proporciona un análisis detallado de la distribución de frecuencia del factor social en relación al no cumplir con los mecanismos para proteger en actos violentos hacia las féminas. Este análisis se centra en tres dimensiones fundamentales: las influencias de los entornos sociales, del cónyuge y del entorno familiar. Se observa que, en cuanto a las influencias de los entornos sociales en el incumplimiento de protección, la categoría 'Casi siempre' presenta el porcentaje más elevado, con un 27.1%, lo cual sugiere que el entorno social juega un papel significativo al no cumplir con los mecanismos para proteger. La categoría 'Casi nunca', con un porcentaje del 25.4%, y 'Siempre', con un 16.9%, también evidencia una influencia significativa. Estos datos subrayan la importancia del contexto social en la eficacia de las medidas de protección, donde tanto la ausencia como la presencia de cumplimiento son factores críticos. Cuando se refiere a la influencia del cónyuge en no cumplir con los mecanismos de protección, los datos evidencian una distribución más uniforme en las primeras tres categorías (Nunca, Casi nunca y Algunas veces, todas con un 16.9%), aunque se destaca un incremento notable en la categoría 'Siempre', con un 30.5%. La presente afirmación indica que el papel del cónyuge es particularmente relevante en numerosos casos de incumplimiento, evidenciando que las dinámicas de la relación conyugal pueden ser un factor determinante en el respeto o la violación de estas medidas. Se puede apreciar que, en cuanto a la influencia familiar en el no

cumplir con los mecanismos para proteger 'Casi siempre' alcanza el porcentaje más elevado, seguido de 'Siempre' con un 22.0%. Estos porcentajes sugieren que el entorno familiar tiene un impacto significativo en el incumplimiento de las medidas. La influencia familiar parece ser un factor relevante en una proporción significativa de los casos, lo que evidencia la relevancia de las relaciones familiares y las dinámicas internas en estos contextos.

Tabla 3 Distribución de frecuencia del factor psicológico

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%
7. Persuasión para no reportar incumplimientos	9	15.3%	18	30.5%	12	20.3%	12	20.3%	8	13.6%
8. Amenazas para no reportar incumplimientos	17	28.8%	11	18.6%	9	15.3%	6	10.2%	16	27.1%
9. Atenciones psicológicas en violencia intrafamiliar	15	25.4%	16	27.1%	7	11.9%	13	22.0%	8	13.6%

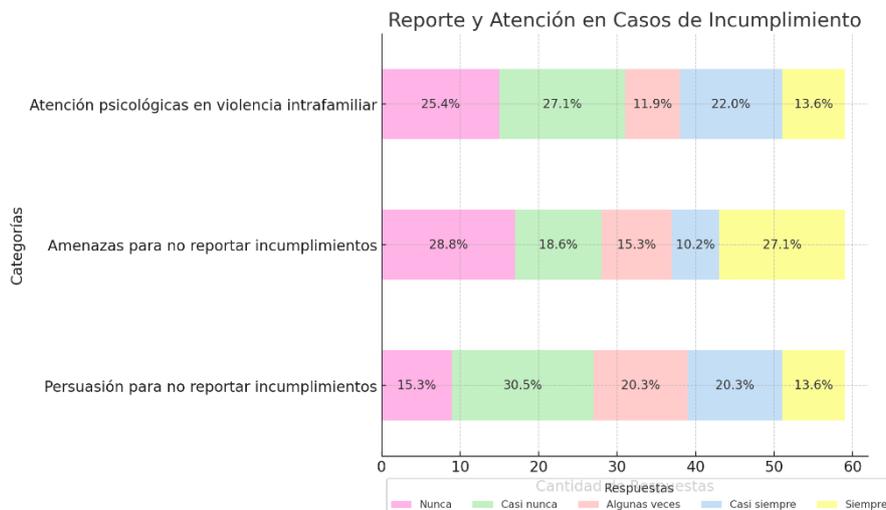


Figura 3 Factor psicológico

La Tabla 3 proporciona un análisis detallado de la influencia de factores psicológicos en los ámbitos de actos violentos al interior de la familia, enfocándose en aspectos como la persuasión para no reportar incumplimientos, las amenazas para inhibir el reporte y la implementación de atenciones psicológicas. En lo que respecta a la persuasión para no reportar incumplimientos, se puede constatar que la categoría 'Casi nunca', con un porcentaje del 30.5%, es la más

representativa, lo que indica que la persuasión es un método habitual para persuadir a las víctimas de reportar. No obstante, la presencia de un 15.3% en 'Nunca' y un 13.6% en 'Siempre' revelan una diversidad en la aplicación de esta táctica, variando desde su completa ausencia hasta su uso constante. Las categorías 'Algunas veces' y 'Casi siempre', ambas con un porcentaje del 20.3%, sugieren una frecuencia intermedia en la utilización de la persuasión. En relación a la influencia de las amenazas para no reportar incumplimientos, el 28.8% en la plataforma 'Nunca' sostiene que, en una proporción significativa de los casos, las amenazas no son un factor determinante. Por otro lado, un 27.1% en 'Siempre' revela que, en un porcentaje considerable, las amenazas constituyen una constante en la dinámica de incumplimiento. Los porcentajes en 'Casi nunca' (18.6%), 'Algunas veces' (15.3%) y 'Casi siempre' (10.2%) indican una presencia variable de amenazas, lo cual refleja la complejidad de su influencia en el informe de incumplimientos. Cuando se refiere a las atenciones psíquicas por actos violentos intrafamiliar, se observa una predominancia en las categorías 'Casi nunca' (27.1%) y 'Nunca' (25.4%), lo que indica que estas atenciones no se proporcionan adecuadamente o son insuficientes. El 13.6% de los resultados en la obra 'Siempre' revela una proporción de casos en los cuales las atenciones psicológicas son consistentes y eficaces. Los porcentajes de 'Casi siempre' (22.0%) y 'Algunas veces' (11.9%) evidencian una variabilidad en la disponibilidad y la calidad de los servicios psicológicos ofrecidos.

4.2. Análisis descriptivo de la desobediencia a la autoridad en los casos de actos violentos hacia las mujeres

Tabla 4 Distribución de frecuencia de las medidas de protección

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%
10. Eficacia de las medidas otorgadas por la autoridad	7	11.9%	12	20.3%	13	22.0%	16	27.1%	11	18.6%
11. Eficacia de la sanción penal por no cumplir con los mecanismos para proteger	11	18.6%	11	18.6%	11	18.6%	11	18.6%	15	25.4%

12. Acuerdo con las medidas de protección dictadas 11 18.6% 8 13.6% 11 18.6% 18 30.5% 11 18.6%

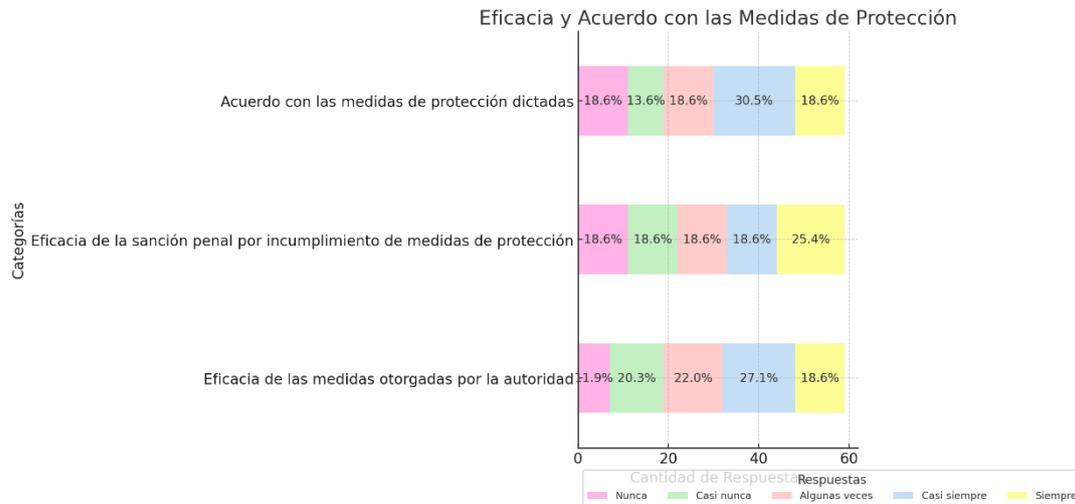


Figura 4 Medidas de protección

La Tabla 4 presenta un exhaustivo análisis de la efectividad de los mecanismos para proteger en el ámbito de la violencia de género, analizando la suficiencia de los mecanismos otorgados, la percepción de desprotección a pesar de las medidas dictadas, y el riesgo de feminicidio asociado a esta percepción de desprotección. En lo que respecta a la eficiencia de los mecanismos otorgados por las autoridades, se puede constatar que la categoría 'Casi siempre', con un 27.1%, representa el porcentaje más elevado, evidenciando que, en una proporción considerable de los casos, las medidas implementadas son consideradas como adecuadas. No obstante, la presencia de un 20.3% en 'Casi nunca' y un 11.9% en 'Nunca' también revela una percepción significativa de insuficiencia en las medidas de protección proporcionadas. Las categorías 'Algunas veces' y 'Siempre', con un 22.0% y un 18.6%, evidencian una variabilidad en las opiniones concernientes a la eficacia de estas medidas. En relación a la eficiencia del castigo penal por no cumplir con los mecanismos para proteger, se destaca una distribución uniforme en las categorías 'Nunca', 'Casi nunca', 'Algunas veces' y 'Casi siempre', todas con un 18.6%. Esto demuestra una opinión dividida acerca de la eficacia con los mecanismos para proteger. La presencia de una categoría de 'Siempre', con un valor del 25.4%, evidencia una

inquietud persistente acerca de la sensación de desprotección, a pesar de haber sido implementadas medidas. Con respecto al acuerdo los mecanismos para proteger ya dictados, el 30.5% en 'Casi siempre' es el porcentaje más alto en 'Casi siempre', lo que indica una fuerte correlación entre la percepción de desprotección y el incremento en el riesgo de feminicidio. Los porcentajes de 'Nunca', 'Algunas veces' y 'Siempre', todos con un 18,6%, junto con un 13.6% en 'Casi nunca', demuestran una diversidad en la percepción del riesgo asociado a la falta de protección eficaz.

Tabla 5 Distribución de frecuencia de las consecuencias

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	F	%	f	%
13. Suficiencia competente de las medidas otorgadas por la autoridad	9	15.3%	17	28.8%	12	20.3%	11	18.6%	10	16.9%
14. Percepción de desprotección	12	20.3%	9	15.3%	13	22.0%	15	25.4%	10	16.9%
15. Riesgo de feminicidio o percepción de desprotección.	10	16.9%	10	16.9%	10	16.9%	17	28.8%	12	20.3%

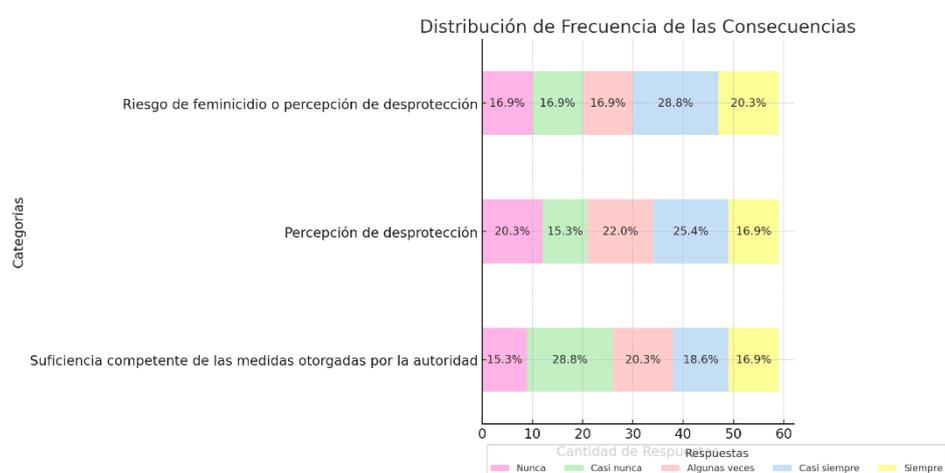


Figura 5 Consecuencias

La Tabla 5 presenta un análisis minucioso de las consecuencias de los mecanismos para proteger en contextos de actos violentos de género, enfocándose en la suficiencia de los mecanismos otorgados por la autoridad, la percepción de desprotección y el riesgo de feminicidio asociado a esta percepción. En cuanto a la suficiencia competente de los mecanismos otorgados por las autoridades, un 28.8% de los encuestados las considera insuficientes casi nunca, mientras que un 15.3% nunca las encuentra suficientes, un 20.3% algunas veces, un 18.6% casi siempre y un 16.9% siempre, lo que refleja una gran variedad de opiniones sobre su eficacia. En cuanto a la percepción de desprotección, un 25.4% la siente casi siempre, un 22.0% algunas veces, y un 20.3% tanto en nunca como en siempre, mostrando una sensación generalizada de inseguridad a pesar de las medidas adoptadas. En relación al peligro de feminicidio ante la percepción de desprotección, un 28.8% considera que es un riesgo casi siempre presente, mientras que un 20.3% siempre, y un 16.9% siempre, indicando diversos niveles de conciencia acerca del peligro de feminicidio asociado con la sensación de desprotección.

Tabla 6 Reparto de reparticiones de la percepción del objetivo de eficacia de las medidas de protección

		f	%
Válido	Nunca	7	11.9
	Casi nunca	12	20.3
	Algunas veces	11	18.6
	Casi siempre	16	27.1
	Siempre	13	22.0
	Total	59	100.0

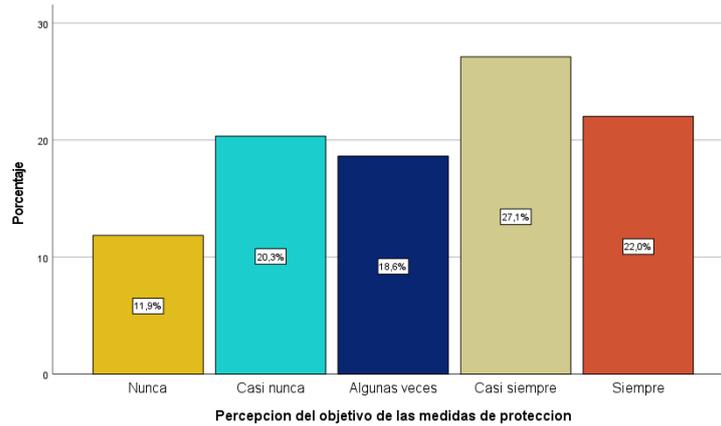


Figura 6 *Percepción del objetivo de eficacia de las medidas de protección*

La Tabla 6 presenta una evaluación minuciosa de las percepciones sobre la eficiencia de los mecanismos para proteger, mostrando una variedad de opiniones entre los encuestados. Un 11.9% de los encuestados opinó que estas medidas nunca son eficaces, lo que demuestra una marcada desconfianza en el sistema de protección, mientras que un 20.3% opinó que son raramente eficaces, lo que aumenta la percepción de ineficacia. Por otro lado, un 18,6% de los encuestados opina que las medidas son eficaces solo en ocasiones, lo que indica una efectividad intermitente. La categoría con el porcentaje más elevado es 'Casi siempre', con un 27.1%, lo que indica que la mayoría de los encuestados percibe una eficacia general de estas medidas, aunque no de manera absoluta. Asimismo, un porcentaje del 22.0% sostiene que las medidas son siempre eficaces, lo que evidencia un elevado nivel de confianza en las políticas de protección.

4.3. Prueba de normalidad

Tabla 7 *Pruebas de normalidad*

Kolmogorov-Smirnov ^a	
Estadístico	gl Sig.

Incumplimiento de las medidas para proteger	0.128	59	0.018
Factor económico	0.162	59	0.001
Cumplimiento de mecanismos para proteger	0.206	59	0.000
Factores economicos en el incumplimiento de medidas	0.180	59	0.000
Probabilidad de incumplimiento por necesidad económica	0.229	59	0.000

a. Corrección de significación de Lilliefors

La Tabla 7, expresa el producto de las pruebas de normalidad de Kolmogorov-Smirnov para diversas variables relacionadas con no cumplir los mecanismos para proteger y los factores económicos, muestra con claridad que las distribuciones de estas variables se desvían significativamente de una distribución normal. Con valores de significancia superiores a 0.05 en todas las variables, incluyendo el no cumplir con los mecanismos para proteger (Sig 0.018), el factor económico (Sig 0.001), el cumplir con los mecanismos para proteger (Sig 0.000), y la probabilidad de incumplimiento por necesidad económica (Sig 0.000), se establece que ninguna sigue una distribución habitual. Los resultados obtenidos indican la necesidad de emplear métodos estadísticos no paramétricos para el análisis de datos, ya que los métodos convencionales que se sustentan en la premisa de normalidad no serían adecuados.

6.1. 4.4 Comprobación de hipótesis

Hipótesis general

Ho: Los factores económico, social y psicológico no inciden significativamente en la desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer Barranca 2023

Ha: Los factores económico, social y psicológico inciden significativamente en la desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer Barranca 2023

Tabla 8 Prueba de Spearman entre los factores económico, social y psicológico y las medidas de protección por violencia contra la mujer

	Incumplimiento de las medidas de protección	Coeficiente de correlación	Incumplimiento de las medidas de protección	Desobediencia a la autoridad en los casos de violencia contra la mujer
Rho de Spearman			1.000	,703**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	59	59

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El tablero 8, que exhibe el producto de la prueba de Spearman, revela una correlación significativa entre los factores económico, social y psicológico, así como las variables que pueden afectar el incumplimiento de los mecanismos para proteger y la desobediencia a la autoridad en casos de violencia contra la mujer en Barranca en el año 2023. Con un coeficiente de relación de 0.703, se puede observar una relación positiva moderada a fuerte entre el no cumplir con los mecanismos para proteger y la desobediencia hacia las autoridades, lo que indica que un incremento en uno tiende a estar vinculado con un incremento en el otro. La magnitud bilateral de esta correlación es de 0.000, lo cual se encuentra en un rango muy superior al umbral convencional de 0.05, confirmando estadísticamente la hipótesis de que los factores económico, social y psicológico influyen significativamente en estas conductas. Estos resultados respaldan la hipótesis de que existe una sustancial y estadísticamente significativa relación entre estos factores y las dinámicas de actos violentos hacia las féminas en los contextos estudiados.

Hipótesis específico 1

Ho: No existe alto nivel de incidencia del factor económico en el incumplimiento de las medidas de protección dictadas por violencia contra la mujer, Barranca 2023.

Ha: Existe alto nivel de incidencia del factor económico en el incumplimiento de las medidas de protección dictadas por violencia contra la mujer, Barranca 2023.

Tabla 9 Prueba de Spearman entre los factores económico y las medidas de protección por actos violentos hacia la mujer

			Factor económico	Desobediencia a la autoridad en los casos de violencia contra la mujer
Rho de Spearman	Factor económico	Coefficiente de correlación	1.000	,781**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	59	59

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El tablero 9, que exhibe el producto de la prueba de Spearman, evidencia una clara correlación positiva (coeficiente de 0.781) entre el factor económico y la desobediencia a la autoridad en casos de actos violentos hacia las mujeres en Barranca en el año 2023, siendo un valor de significancia bilateral de 0.000, muy por debajo del umbral convencional de 0.05. Esta significativa correlación estadística respalda de manera firmemente la hipótesis planteada de que existe un mayor grado de influencia del factor económico por el no cumplir con los mecanismos para proteger en estos casos. El alto coeficiente de correlación refuerza la comprensión de que los factores económicos son un factor crítico económico por el no cumplir con los mecanismos para proteger, recalando la importancia de abordar las condiciones económicas en el diseño y la implementación de estrategias de intervención en situaciones de actos violentos de género, especialmente en el ámbito de Barranca en 2023.

Hipótesis específico 2

Ho: No existe alto nivel de incidencia del factor social en el incumplimiento de las medidas de protección dictadas para disuadir al agresor de cometer actos de violencia contra la mujer. Barranca 2023.

Ha: Existe alto nivel de incidencia del factor social en el incumplimiento de las medidas de protección dictadas para disuadir al agresor de cometer actos de violencia contra la mujer. Barranca 2023.

Tabla 10 Prueba de Spearman entre los factores social y las medidas de protección por actos violentos hacia las mujeres

			Factor social	Desobediencia a la autoridad en los casos de actos violentos hacia las mujeres
Rho de Spearman	Factor social	Coeficiente de correlación	1.000	,582**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	59	59

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El tablero 10, que exhibe el producto de la prueba de Spearman, evidencia una correlación moderada entre el factor social y el no obedecer a las autoridades en los casos de actos violentos

hacia las mujeres en Barranca en el año 2023, con un coeficiente de relación de 0.582. La relación positiva moderada indicando que, a medida que se incrementan los factores sociales negativos, como la presión de grupo o las normas culturales adversas, se incrementa la tendencia a desobedecer las autoridades y a incumplir los mecanismos para proteger en situaciones violentas de género. La significancia bilateral de 0.000, muy por debajo del umbral convencional de 0.05, confirmó estadísticamente la significancia de esta correlación estadísticamente. Este resultado respalda significativamente la hipótesis planteada (Ha) de que existe un elevado nivel de incidencia del factor social en el no cumplir con los mecanismos para proteger, destacando la necesidad de abordar los aspectos sociales en las estrategias para combatir los actos violentos hacia las mujeres en Barranca en el año 2023.

Hipótesis específico 3

Ho: No existe alto nivel de incidencia del factor psicológico en el incumplimiento de las medidas de protección en los casos por violencia contra la mujer. Barranca 2023.

Ha: Existe alto nivel de incidencia del factor psicológico en el incumplimiento de las medidas de protección en los casos por violencia contra la mujer. Barranca 2023.

Tabla 11 Prueba de Spearman entre los factores psicológico y las medidas de protección por actos violentos hacia las mujeres

			Factor psicológico	Desobediencia a la autoridad en los casos de actos violentos hacia las mujeres
Rho de Spearman	Factor psicológico	Coeficiente de correlación	1.000	,450**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	59	59

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El tablero 11, utilizando la prueba de Spearman, revela una relación entre el factor psicológico y la desobediencia a la autoridad en casos de actos violentos hacia las mujeres Barranca en 2023. Con un coeficiente de relación de 0.450, lo que evidencia una relación positiva de nivel moderado, señalando que las influencias psicológicas tienen un impacto significativo cuando no se obedece a las autoridades y cuando no se cumple con los mecanismos para proteger en estos casos. La magnitud bilateral se encuentra en un valor de 0.000, lo cual se encuentra en un rango muy inferior al umbral estándar de 0.05, lo cual confirma la significancia estadística de esta correlación. Este resultado constituye un respaldo sólido para la hipótesis (Ha) de que existe un elevado nivel de incidencia del factor psicológico al no cumplir con los mecanismos para proteger en situaciones de actos violentos hacia las mujeres. Es de suma importancia considerar los elementos psicológicos, tales como el trauma, el miedo o la manipulación, en la elaboración de estrategias de intervención y en la creación de los mecanismos para proteger más eficaces para estas circunstancias en Barranca en el año 2023.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El objetivo del estudio fue determinar los factores que inciden al no obedecer a las autoridades y no dar cumplimiento con los procedimientos que protegen los actos violentos hacia las mujeres. De la contrastación de la hipótesis se evidencio que, la magnitud bilateral de esta correlación es de 0.000, lo cual se encuentra en un rango muy superior al umbral convencional de 0.05, confirmando estadísticamente la hipótesis de que los factores económico, social y psicológico influyen significativamente en estas conductas. Estos resultados respaldan la hipótesis de que existe una sustancial y estadísticamente significativa relación entre estos

factores y las dinámicas de actos violentos hacia las mujeres en el contexto estudiado. Este producto investigativo tiene sustento con lo hallado por Díaz y Zocon (2020) quienes demostraron que el no cumplir está relacionado con la ausencia de atención psicológica para colaborar en la reinserción afectiva de las víctimas, esta dimensión psicológica es la que posee mayor nivel y relevancia entre otras, puesto que las víctimas poseen temor al tener al agresor cerca de ellas o miedos al regresar al hogar y enfrentarse a nuevos retos de daños, las víctimas no se hallan con protección, más bien se sienten desprotegidas y no hallan soluciones rápidas ni ejecución de los mecanismos de protección, desde la policía hasta el estado. Así mismo se encuentra relación con Nizama (2020) quien explica que, los mecanismos para proteger se desarrollan solo al originarse acciones de violencia de forma psíquica, física, o acoso hacia su pareja u otros integrantes del hogar.

Con respecto al objetivo específico 1 que fue explicar el nivel de influencia de los factores sociales en el incumplimiento de los mecanismos para proteger con el objetivo de extinguir las conductas de los agresores para delinquir hacia las mujeres. De la contrastación de la hipótesis se obtuvo que, existe un elevado nivel de incidencia del factor social al no dar cumplimiento con los procedimientos que protegen a las víctimas, destacando la necesidad de abordar los aspectos sociales en las estrategias para combatir los actos violentos hacia las mujeres en Barranca en el año 2023. Estos resultados se con lo hallado por Nizama (2020) quien explica que los mecanismos para proteger se desarrollan solo al originarse acciones de violencia de forma psíquica, física, o acoso hacia su pareja u otros integrantes del hogar.

El objetivo específico 2 fue describir el grado de influencia de los factores económicos al no cumplimiento con los procedimientos que protegen, y tan solo tienen origen en acciones de violencia de forma psíquica, física, o acoso hacia su pareja u otros integrantes del hogar. Al contrastar la hipótesis se obtuvo que: existe un alto grado de influencia del factor económico y el no cumplir con las disposiciones para proteger en estos casos. El alto coeficiente de

correlación refuerza la comprensión de que los factores económicos son un factor crítico al no cumplir con las disposiciones para proteger a las víctimas, recalcando la importancia de abordar las condiciones económicas en el formato para implementar tramas de intervención en situaciones de actos violentos hacia las mujeres, especialmente en el contexto de Barranca en 2023. Esos resultados son antagónicos por lo expuesto por Saavedra (2022) manifestando que las causantes de no cumplir con los mecanismos para proteger es la ausencia en prevenir ante el Estado, además de la ausencia de dar seguimiento por la PNP y el sostén de profesionales en psicología, finalmente también por parte de quienes agreden y las víctimas no van los asesoramientos Psicológicas, la ausencia de lugares destinados a cobijar a las víctimas.

Referente al objetivo específico 3 fue analizar el grado de influencia de los causantes psicológicos para no dar cumplimiento con las disposiciones para protegerlas. Se obtuvo que: existe un elevado nivel de incidencia del factor psicológico en el incumplimiento de los mecanismos para proteger en situaciones de actos violentos hacia las mujeres. Es de suma importancia considerar los elementos psicológicos, tales como el trauma, el miedo o la manipulación, en la elaboración de mecanismos para intervenir y crear los mecanismos para proteger más eficaces para estas circunstancias en Barranca en el año 2023. Este producto halla sustento por Nizama (2020) quien explica que, los mecanismos para proteger se desarrollan solo al originarse acciones de violencia de forma psíquica, física, o acoso hacia su pareja u otros integrantes del hogar.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.2. 6.1. Conclusiones

- 6.2.1.** Se concluye: los factores económico, social y psicológico influyen significativamente en las conductas de desobediencia a la autoridad con respecto al cumplimiento de los mecanismos para proteger a las víctimas de violencia familiar Barranca en el año 2023.
- 6.2.2.** El factor social es un componente que incide de forma significativa en el no cumplir las disposiciones para protegerlas, destacando la necesidad de abordar los aspectos sociales en las estrategias para combatir la violencia contra la mujer en Barranca en el año 2023.

- 6.2.3.** Existe un alto nivel de incidencia del factor económico en el no cumplimiento de las disposiciones para proteger a las personas dañadas por violencia. Es decir, que cuando la autoridad ordena alejamiento y lo prohíbe de toda comunicación con el agresor, la víctima por necesidad económica no reporta a la policía y permite que el agresor transgreda la orden del juez.
- 6.2.4.** Existe un elevado nivel de incidencia del factor psicológico al no cumplir con las disposiciones para proteger a las personas dañadas por violencia. Es decir que el agresor persuade psicológicamente, amenaza, infunde miedo y manipula a la víctima, para que esta no reporte a la policía y a la autoridad competente sobre dicho incumplimiento de las medidas de protección.

6.3. Recomendaciones

- 6.3.1.** Que, las instituciones públicas involucradas: Ministerio de Justicia, Ministerio Público, gobiernos regionales y municipales deben organizar y desarrollar eventos de conversatorios y charlas a fin concientizar a las familias sobre la ley 30364.
- 6.3.2.** Debe implementarse más personal policial especializado para no solo el reporte y los procedimientos de las personas dañadas por violencia sino también para garantizar que se cumpla con las disposiciones para protegerlas ya que fueron dictadas por la autoridad.
- 6.3.3.** Se debe implementar personal especializado y brindar atención psicológica las víctimas y agresores para que cumplan con las disposiciones para proteger a las víctimas, ya que fueron otorgadas por la autoridad.

CAPITULO VI.

REFERENCIAS

5.1 Fuentes documentales

Ley 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

5.2 Fuentes bibliográficas

Carrasco, S. (2007). *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial San Marcos E.I.R.L. Séptima reimpresión 2014.

Cochachi, Q. J. y Negrón, Y. Y. (2009) *Metodología de la investigación pedagógica*. Segunda edición. Impreso en Perú, Printed in Perú. Lima Perú.

Juárez, C. (2017). Análisis del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad,
Lima.

Salinas Siccha, R. (2019) Delitos contra la administración pública. Lima: Grijley, 2019.

Frisancho, M. (2011). Delitos contra la administración pública, Lima.

Reátegui, J. (2016). Tratado de Derecho Penal. Parte Especial (Primera ed., Vol. II),
Lima.

Rojas Vargas, F. (2007). Delitos Contra la Administración Pública. Lima.

Abanto Vásquez M, Los delitos contra la administración pública, Lima.

Pizarro Madid, C. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un
proceso de violencia familiar. Facultad de Derecho, Piura.

5.3 Fuentes hemerográficas

Norambuena Villagra J. P. (2018) Eficacia de las Medidas Cautelares y accesorias
aplicadas en contexto de Violencia intrafamiliar, Santiago-Chile. 88

Sancho M. C. (2019) Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja un
enfoque desde la ley civil 24.417 de protección contra la violencia familiar, Barcelona,
España.

Camila Valencia T. (2022). Violencia doméstica contra la mujer y potestad cautelar de los
tribunales de familia, Chile.

Castillo Camacho L. (2020) La persecución penal por el incumplimiento de decisiones
legítimas de autoridad competente en la provincia Bolívar, Ecuador.

Moscoso (2019), En la tesis denominada “Criminalización de la violencia en el pololeo: una
medida necesaria de protección a la mujer” de la Universidad Santiago de Chile.

Rivera (2018), En la tesis denominada “Las medidas Civiles de protección de los menores en los casos de violencia familiar”

García y Arroyo (2018), En la tesis denominada “Aplicación del principio de interés superior del niño y las medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica”

Valverde Ortiz V. (2017) Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú, Lima-Perú.

Rubikza D' Y. (2020) Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres, Lima-Perú.

Ponte (2020), En la tesis denominada “Feminicidio y medidas de protección ante la violencia contra la mujer durante el estado de emergencia en Lima Norte, 2020”

Correa (2020), En la tesis denominada “Aplicación de violencia física contra la mujer, Lima Metropolitana, 2019”

Quito (2022), En la tesis denominada “fundamentos jurídicos que justifica la prisión preventiva en el concurso ideal de delitos en los casos de violencia contra las mujeres y desobediencia a la autoridad, en los juzgados penales de Cajamarca”

Mera (2019), Realizo una investigación titulada “Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo”

Ysidro (2021) En la tesis denominada “Análisis de las Medidas de Protección a Mujeres Víctimas de Violencia Psicológica del Cerro San Pedro, distrito de El Agustino, Lima 2021”

Díaz, Zocón (2020) En la tesis denominada “Causas que originan el incumplimiento de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el distrito judicial de Cajamarca 2018-2019”

Nizama (2020) En la tesis denominada “Análisis del incumplimiento de las medidas de protección y el posible concurso ideal entre el artículo 122 B y el artículo 368 del Código Penal”

Calisaya, P. (2017). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer Juzgado de Familia de Puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la Ley 30364.

Placido V.A. (2020) Violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Lima-Perú.

Llocella, Y. (2015). Las medidas de protección en la investigación por violencia familiar, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

5.4 Fuentes electrónicas

Sánchez (2019) tesis denominada “Relación de las medidas de protección y la desobediencia en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia sede Tarapoto, periodo 2018-2019” <https://bit.ly/3nHzpc>.

Anexos

Matriz de consistencia:

INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, BARRANCA 2023

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE	METODO Y DISEÑO	POBLACION Y MUESTRA
<p>Problema General</p> <p>¿Cuáles son los factores que inciden en la desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer Barranca 2023?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿Cómo incide el factor económico en el incumplimiento de las medidas de protección dictadas por violencia contra la mujer?</p> <p>¿Cómo incide el factor social en el incumplimiento de las medidas de protección dictadas para disuadir al agresor de cometer actos de violencia contra la mujer?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar los factores que inciden en la desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer Barranca 2023</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Describir el nivel de incidencia del factor económico en el incumplimiento de las medidas de protección dictadas por violencia contra la mujer</p> <p>Explicar el nivel de incidencia del factor social en el incumplimiento de las medidas de protección dictadas para disuadir al</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Los factores económico, social y psicológico inciden significativamente en la desobediencia a la autoridad y el incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer Barranca 2023</p> <p>Hipótesis específico</p> <p>Existe alto nivel de incidencia del factor económico en el incumplimiento de las medidas de protección dictadas por violencia contra la mujer, Barranca 2023.</p> <p>Existe alto nivel de incidencia del factor social en el incumplimiento de las medidas de protección dictadas para disuadir al agresor de cometer actos de</p>	<p>VARIABLE 1:</p> <p>desobediencia a la autoridad</p> <p>VARIABLE 2:</p> <p>incumplimiento de las medidas de protección por violencia contra la mujer</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>Aplicada</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>Descriptiva correlacional.</p> <p>Diseño:</p> <p>No Experimental – transversal.</p> <p>Enfoque :</p> <p>Mixto</p>	<p>POBLACION</p> <p>70 casos de violencia.</p> <p>MUESTRA</p> <p>se realizará la prueba de con una muestra de 59 reportes de violencia</p>

<p>¿Cómo incide el factor psicológico en el incumplimiento de las medidas de protección en los casos por violencia contra la mujer?</p>	<p>agresor de cometer actos de violencia contra la mujer. Analizar el nivel de incidencia del factor psicológico en el incumplimiento de las medidas de protección en los casos por violencia contra la mujer</p>	<p>violencia contra la mujer. Barranca 2023. Existe alto nivel de incidencia del factor psicológico en el incumplimiento de las medidas de protección en los casos por violencia contra la mujer. Barranca 2023.</p>			
---	--	---	--	--	--

	9. ¿Considera que la víctima y el agresor reciban atención psicológica, en casos de violencia intrafamiliar?				
--	--	--	--	--	--

DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

DIMENSIÓN 1: medidas de protección		5	4	3	2	1
	10. ¿Considera que las medidas otorgadas por la autoridad competente son eficaces?					
	11. ¿Según su opinión, la sanción penal que aplica la autoridad por incumplir las medidas de protección es eficaz?					
	12. ¿Considera estar de acuerdo con las medidas que dicta la autoridad para protegerla de su agresor?					
DIMENSIÓN 2: consecuencias		5	4	3	2	1
	13. ¿considera que las medidas otorgadas por la autoridad no son suficientes?					
	14. ¿Considera, que con las medidas dictadas por la autoridad se siente desprotegida?					
	15. ¿Considera que la víctima al sentirse desprotegida con las medidas otorgadas por la autoridad competente, podría ser víctima de feminicidio?					
DIMENSIÓN: 3 violencia						
	16. ¿Considera que el objetivo principal de las medidas de protección es para que el agresor se detenga con la violencia hacia su cónyuge?					

BASE DE DATOS

INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Factor económico	Cumplimiento de medidas de protección	Factores económicos en el incumplimiento de medidas	Probabilidad de incumplimiento por necesidad económica	Factor social	Influencia del entorno social en el incumplimiento de protección	Influencia del Cónyuge en el incumplimiento de medidas de protección	Influencia familiar en el incumplimiento de medidas de protección	Factor psicológico	Persuasión para no reportar incumplimientos	Amenazas para no reportar incumplimientos	Atención psicológicas en violencia intrafamiliar
28	7	1	5	1	13	4	4	5	8	2	5	1
23	7	1	2	4	10	3	3	4	6	2	3	1
31	12	2	5	5	9	2	5	2	10	4	5	1
29	10	4	1	5	11	2	5	4	8	5	2	1
26	10	3	5	2	10	4	5	1	6	2	3	1
26	10	4	1	5	12	3	5	4	4	1	2	1
25	7	2	1	4	11	1	5	5	7	5	1	1
24	8	3	1	4	8	2	4	2	8	3	1	4
27	13	5	3	5	9	2	2	5	5	1	1	3
24	11	5	1	5	8	3	2	3	5	2	1	2
22	8	2	4	2	10	4	5	1	4	1	1	2
23	8	2	3	3	4	2	1	1	11	4	5	2
22	8	1	4	3	9	5	2	2	5	2	1	2
22	8	2	4	2	8	4	2	2	6	3	1	2
20	4	2	1	1	8	5	1	2	8	3	2	3
27	10	2	3	5	12	4	3	5	5	2	1	2
24	7	1	4	2	12	2	5	5	5	1	2	2
28	10	2	4	4	9	5	1	3	9	5	1	3
34	10	3	2	5	12	2	5	5	12	2	5	5
27	7	2	2	3	10	4	5	1	10	4	5	1
30	10	2	3	5	10	3	3	4	10	3	3	4
30	10	3	3	4	10	4	5	1	10	4	5	1
30	10	4	5	1	10	4	1	5	10	4	1	5
30	10	4	1	5	10	4	1	5	10	4	1	5
9	3	1	1	1	3	1	1	1	3	1	1	1
27	9	3	4	2	9	3	4	2	9	3	4	2
18	6	2	1	3	6	2	1	3	6	2	1	3
24	8	3	4	1	8	3	4	1	8	3	4	1
30	10	2	5	3	10	2	5	3	10	2	5	3
39	13	4	5	4	13	4	5	4	13	4	5	4
30	10	4	2	4	10	4	2	4	10	4	2	4
27	9	2	3	4	9	2	3	4	9	2	3	4
24	8	3	1	4	8	3	1	4	8	3	1	4
24	8	2	4	2	8	2	4	2	8	2	4	2
30	10	2	4	4	10	2	4	4	10	2	4	4
42	14	5	5	4	14	5	5	4	14	5	5	4
39	13	5	4	4	13	5	4	4	13	5	4	4
30	10	3	3	4	10	3	3	4	10	3	3	4
30	10	4	4	2	10	4	4	2	10	4	4	2
36	12	5	2	5	12	5	2	5	12	5	2	5
24	8	3	1	4	8	3	1	4	8	3	1	4
39	13	5	3	5	13	5	3	5	13	5	3	5
27	9	1	5	3	9	1	5	3	9	1	5	3
27	9	2	2	5	9	2	2	5	9	2	2	5
15	5	1	2	2	5	1	2	2	5	1	2	2
34	14	5	5	4	14	5	5	4	6	2	3	1
26	8	2	3	3	8	2	3	3	10	4	2	4

22	7	3	3	1	7	3	3	1	8	2	5	1
25	9	1	5	3	9	1	5	3	7	5	1	1
34	10	3	3	4	10	3	3	4	14	4	5	5
18	7	4	2	1	7	4	2	1	4	1	1	2
30	11	4	5	2	11	4	5	2	8	1	5	2
32	11	3	3	5	11	3	3	5	10	2	5	3
25	7	4	2	1	7	4	2	1	11	2	5	4
36	14	5	4	5	14	5	4	5	8	3	3	2
34	12	4	4	4	12	4	4	4	10	4	5	1
28	10	2	5	3	10	2	5	3	8	3	3	2
29	10	5	1	4	10	5	1	4	9	2	2	5
19	6	1	4	1	6	1	4	1	7	3	2	2

DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Medidas de protección	Eficacia de las medidas otorgadas por la autoridad	Eficacia de la sanción penal por incumplimiento de medidas de protección	Acuerdo con las medidas de protección dictadas	Consecuencias	Suficiencia de las medidas otorgadas por la autoridad	Sensación de desprotección a pesar de las medidas	Riesgo de feminicidio ante sensación de desprotección.	Percepción del objetivo de eficacia de las medidas de protección	Percepción del objetivo de las medidas de protección
18	9	3	2	4	4	1	2	1	5	5
22	10	3	4	3	8	5	1	2	4	4
19	9	3	5	1	9	4	4	1	1	1
14	6	1	1	4	5	2	1	2	3	3
25	8	4	3	1	14	4	5	5	3	3
19	6	2	1	3	8	3	1	4	5	5
20	11	2	5	4	7	1	3	3	2	2
23	11	5	3	3	8	3	1	4	4	4
26	9	4	2	3	13	5	3	5	4	4
25	11	1	5	5	11	5	1	5	3	3
18	6	4	1	1	8	2	4	2	4	4
25	12	3	4	5	8	2	3	3	5	5
22	10	4	2	4	8	1	4	3	4	4
22	9	5	2	2	8	2	4	2	5	5
16	8	4	2	2	4	2	1	1	4	4
19	8	5	1	2	10	2	3	5	1	1
21	12	4	3	5	7	1	4	2	2	2
26	12	2	5	5	10	2	4	4	4	4
21	9	5	1	3	10	3	2	5	2	2
24	12	2	5	5	7	2	2	3	5	5
22	10	4	5	1	10	2	3	5	2	2
25	10	3	3	4	10	3	3	4	5	5
24	10	4	5	1	10	4	5	1	4	4
24	10	4	1	5	10	4	1	5	4	4
7	3	1	1	1	3	1	1	1	1	1
21	9	3	4	2	9	3	4	2	3	3
14	6	2	1	3	6	2	1	3	2	2
19	8	3	4	1	8	3	4	1	3	3
22	10	2	5	3	10	2	5	3	2	2
30	13	4	5	4	13	4	5	4	4	4
24	10	4	2	4	10	4	2	4	4	4
20	9	2	3	4	9	2	3	4	2	2
19	8	3	1	4	8	3	1	4	3	3
18	8	2	4	2	8	2	4	2	2	2
22	10	2	4	4	10	2	4	4	2	2

33	14	5	5	4	14	5	5	4	5	5
31	13	5	4	4	13	5	4	4	5	5
23	10	3	3	4	10	3	3	4	3	3
24	10	4	4	2	10	4	4	2	4	4
29	12	5	2	5	12	5	2	5	5	5
19	8	3	1	4	8	3	1	4	3	3
31	13	5	3	5	13	5	3	5	5	5
19	9	1	5	3	9	1	5	3	1	1
20	9	2	2	5	9	2	2	5	2	2
11	5	1	2	2	5	1	2	2	1	1
33	14	5	5	4	14	5	5	4	5	5
18	8	2	3	3	8	2	3	3	2	2
17	7	3	3	1	7	3	3	1	3	3
19	9	1	5	3	9	1	5	3	1	1
23	10	3	3	4	10	3	3	4	3	3
18	7	4	2	1	7	4	2	1	4	4
26	11	4	5	2	11	4	5	2	4	4
25	11	3	3	5	11	3	3	5	3	3
18	7	4	2	1	7	4	2	1	4	4
33	14	5	4	5	14	5	4	5	5	5
28	12	4	4	4	12	4	4	4	4	4
22	10	2	5	3	10	2	5	3	2	2
25	10	5	1	4	10	5	1	4	5	5
13	6	1	4	1	6	1	4	1	1	1